

CONVENIO	Colaboración
TIPO	Acta acuerdo para implementar carreras y cursos de posgrado en la industria del software
PARTES	Fundación Universidad de Belgrano 'Dr. Avelino Porto'
FIRMANTES	Avelino PORTO Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	15-03-10
VIGENCIA	2 años

ACTA ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "Dr. AVELINO PORTO" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2010, entre el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial**, en adelante "INTI", con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Sistema de Centros, representado en este acto por su presidente Ing. Enrique MARTÍNEZ (DNI N° 4.589.778) y la Fundación **Universidad de Belgrano "Dr. Avelino Porto"**, en adelante "UB", constituyendo domicilio legal en Zabala 1837, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus Facultades de Tecnología Informática y de Ingeniería, representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino PORTO (DNI N° 4.160.777), denominados en adelante, las "PARTES", y considerando el interés del INTI y la UB de implementar la carrera de Especialista en Calidad de Software complementando sus saberes y capacidades

Se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es la mutua colaboración entre LAS PARTES en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las signatarias y que permitan mejorar la eficiencia y competitividad de la Industria de software a través de la implementación de carreras y cursos de posgrado.


SEGUNDA: Se estudiará la factibilidad de implementar las siguientes líneas de trabajo:

- Creación y puesta en marcha en la UB de un Postgrado en CALIDAD DE SOFTWARE.
- Generación conjunta de otros emprendimientos y programas específicos de capacitación, investigación, desarrollo y servicios.

TERCERA: En caso de ponerse en marcha en la UB el Posgrado en calidad de Software, la UB abonará al INTI el QUINCE POR CIENTO (15%) de los ingresos brutos por pagos de los alumnos del posgrado en concepto de colaboración en la coordinación integral del posgrado, incluyendo la participación en la confección de los programas, la obtención de docentes, la evaluación del desarrollo, la divulgación institucional y otros aspectos relacionados.

Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se comprometen a cooperar en la obtención de recursos financieros, subsidios y donaciones para garantizar la viabilidad económica del posgrado y la instalación y desarrollo de las líneas de trabajo indicadas en la cláusula anterior. Estos ingresos, en caso de que no sean aplicados a estos fines, se distribuirán entre las instituciones de acuerdo al criterio explicitado en el párrafo anterior.

CUARTA: La relación que une a INTI y UB se basa en una relación de confianza y seguridad respecto a toda la información confidencial, patentada o comercial, y que significa una ventaja competitiva en el mercado. A los fines de este acuerdo, toda información que se ajuste a dichas características de confidencial, patentada o comercial, se llamará en adelante "información confidencial". Durante toda la relación contractual que vincule a las partes, y/o durante el tiempo por el cual el INTI y UB se encontraren de algún modo accediendo a información de cada contraparte, INTI y la UB se comprometen expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de información confidencial a la que hubiera tenido acceso durante la prestación de su relación y sus servicios, excepto cuando le fuere expresamente autorizado por escrito o fuese de dominio público. Dado que el objetivo implícito en la colaboración que enmarca este acuerdo es el enriquecimiento y difusión de conocimiento científico y técnico en materia de Calidad de Software, las partes se comprometen a buscar mecanismos que faciliten la publicación de trabajos de investigación y difusión sobre las temáticas de interés del curso así como de los



eventuales conocimientos que se generen como producto de esta actividad.

QUINTA: La UB y el INTI pondrán a disposición de estas actividades docentes los espacios físicos (aulas) en el ámbito de las respectivas Instituciones para el desarrollo de las actividades en el marco de este acuerdo.

SEXTA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan crear un comité de Coordinación Ejecutiva integrada por Lic. Jorge A. Fernández y Lic. Juan Carlos Aranda por parte del INTI e Ing. Víctor Rodríguez, Ing. Juan Lestani e Ing. Alberto Guerci, por parte de la UB.

SEPTIMA: La duración de este acuerdo es de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del presente y podrá ser ampliado y/o renovado en las condiciones que se establezcan oportunamente, inclusive con la voluntad de suscribir un nuevo acuerdo de colaboración más preciso según la evolución de la iniciativa objeto del presente.

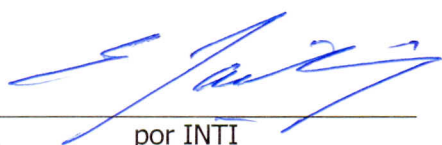
OCTAVA: Posibilidad de acuerdos semejantes. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente Acuerdo no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

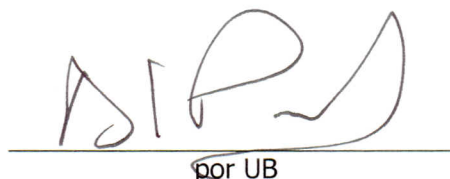
DÉCIMA: Personal. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

UNDÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a procurar solucionar sus eventuales diferencias suscitadas por la aplicación de este convenio en forma fluida y amistosa, dejando constancia que, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-



por INTI
Ing. Enrique MARTÍNEZ



por UB
Dr. Avelino PORTO